**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta Nº 069/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026**

## RESOLUCIÓN C.A. Nº 069-022/2026

**POR LA QUE SE DESIGNA EN CARÁCTER DE INTERINO AL LIC. ENRIQUE ESTIGARRIBIA CÁRDENAS, CON C.I. Nº 4.111.944, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE APORTE OBRERO PATRONAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**VISTO:** El expediente identificado como CA Nº 1752/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna de fecha 21 de setiembre de 2026, del Dr. Derlis Carlos León Sanabria, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la propuesta de designación en carácter de interino del Lic. Enrique Estigarribia Cárdenas, con C.I. Nº 4.111.944, como Director de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en reemplazo del Abg. Modesto Villasanti Capurro, con C.I. Nº 610.061, quien presentó su renuncia al cargo por motivos particulares; y

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al Inc. f) del Art. 13° de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, es atribución de la Máxima Autoridad, nombrar a los Empleados Superiores del Instituto;

Que, los cargos de Gerencias y Direcciones del IPS revisten la naturaleza de cargos de confianza, por tanto, son por definición, de libre disponibilidad y no generan estabilidad en los mismos, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que, en estas condiciones el Consejo de Administración acuerda otorgar su parecer favorable;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Designar en carácter de interino al Lic. Enrique Estigarribia Cárdenas, con C.I. Nº 4.111.944, como Director de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, del Instituto de Previsión Social, con las remuneraciones correspondientes al cargo, conforme al marco legal vigente, a partir de

Resolución C.A. - Página Web IPS

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE**
**LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

la fecha de la presente Resolución, en reemplazo del Abg. Modesto Villasanti Capurro, con C.I. Nº 610.061, quien presentó su renuncia al cargo por motivos particulares.--------

2°) Dar las gracias al Abg. Modesto Villasanti Capurro, con C.I. Nº 610.061, por el desempeño en sus funciones como Director Interino de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera.--------------------------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.--------------------------------------------------

*SC/pb.-*

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE**
**LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER**
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.